Poder Judicial

Nº 169 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, el **ING. ALFREDO LEZCANO,** domiciliado en Cnel. Romero N°472 – San Lorenzo, con **C.I. N° 618-172, RUC Nº 618-172-4** denominada **El CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 28/2015 "CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6116 de fecha 03 de noviembre de 2015, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones;
b) La resolución de adjudicación N° 6116 de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Corte suprema de Justicia.
c) El contrato respectivo.
d) Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y los Planos.
e) La documentación técnica que contine la descripción de las obras.
f) Las Especificaciones técnicas.
g) La Propuesta Técnica y Económica de la Oferta.
h) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Responsabilidad Civil.
i) Los Documentos del Adjudicatario.
j) La Garantía de Anticipo.
k) Los Planos.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1126/2015, de fecha 09 de julio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 650.000.000 (Gs. seiscientos cincuenta millones).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 292.282.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 .El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 28/2015 "CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5669 de fecha 21 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6116 del 03 de noviembre de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **210 (DOSCIENTOS DÍEZ) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**,así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 593.730.000 (guaraníes quinientos noventa y tres millones setecientos treinta mil)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**,y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN					
Ubicación Asunción					
EMPRESA: ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UN.	CANT.	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Cabriada metálico de caño galvanizado de 50 x 50 x 1,60 mm de espesor y con planchuela reforzada para anclaje y fijación con tarugos de metal de 12 mm.	Un	365	180.000	65.700.000
2	Correa metálico de caño galvanizado negro de 30 x 40 x 1,60 mm de espesor cada 50 cm de distancia encima de cabriada.	M	2450	45.000	110.250.000
3	Montaje de chapa expandida o desplegable (característica 250.32 PH 022)	M2	1320	270.000	356.400.000
4	Tensor de cabo de 3/8 cada 5 metros	Un	110	30.000	3.300.000
5	Pintura con esmalte sintético a 3 manos, previa aplicación de fondo antióxido, incluye las dos caras de la bandeja	M2	2640	22.000	58.080.000
TOTAL DE PRECIOS ADJUDICADOS					593.730.000

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

7.1 El Contrato se regirá por el régimen de prestaciones acordadas de precio o monto global relativo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales, imprevisibles y eventuales reajustes. Estas modificaciones del proyecto se dan,

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

en el caso de los complementarios por la voluntad del **CONTRATANTE** y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles. Previo a la ejecución, deberá suscribirse el convenio Modificatorio o adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas".

Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:

a) "Complementarios o Adicionales" significan trabajos o servicios solicitados por LA **CONTRATANTE** a través de la dirección de Infraestructura Física para ser efectuados o prestados por **EL CONTRATISTA** fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos: Previo a la ejecución, deberá suscribirse el convenio Modificatorio o adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas"

b) " Compensación" es la sustitución económica de trabajos complementarios soclicitados por la Dirección de Infraestructura Física por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse. Previo a la ejecución, deberá suscribirse el Convenio Modificatorio o Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

c) Suma Contractual" significa el precio fijado para las Obras en la claúsula **SEXTA** de este instrumento.

d) " Imprevisibles" son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan **EL CONTRATISTA** no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo del **CONTRATANTE**. No se considerará extensivo el alacnace de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global. Previo a la ejecución, deberá sscribirse el convenio Modificatorio o adenda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas".

e) " Imprevistos" son aquellas tareas de obra que **LA CONTRATISTA** evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo de LA CONTRATISTA.

f) " Días" son días corridos o calendario salvo que se indique taxativamente que se trata de días hábiles.

7.2 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

8. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El importe total a pagar por los trabajos adjudicados será conforme a la resolución de la Corte Suprema de Justicia y a la cantidad determinada en base a los precios que constan en la Planilla de Oferta del contratista, I.V.A. INCLUIDO.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

a. Los plazos de Contrato y Ejecución de la Obra serán computados desde la emisión del acta de inicio de las Obras.
b. La obra se realizará en la siguiente dirección; De la Conquista casi Alonso,Barrio Sajonia Palacio de Justicia de Asunción.
c. El Acta de Inicio de Obras será frmada dentro de los 8 días posteriores al cobro del anticipo.

8.2. El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de 120 (ciento veinte) días (no incluye domingos y feriados), contados a partir de la firma del Acta de Incicio de Obras.

9. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

9.1 La **CONTRATANTE** a través del consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de administración y Finanzas, designará la persona correspondiente a la Dirección de Infaestructura Física que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la dirección General de administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la claúsula Décima Primera del presente Contrato.

10. FISCALIZACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS

10.1 La Fiscalización y/o Supervisión de Obras serán designados por la Corte Suprema de Justicia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas. La Fiscalización de los trabajos será ejercida por personal profesional técnico designado de la Dirección de infaestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.

10.2 El fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer **AL CONTRATISTA** los documentos de avance de las obras, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de las Obras. El Contratista estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

10.3 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:
a. Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las claúsulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
b. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores asi como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
c. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
d. Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.
e. Cnseguir que el equipo y personal técnico del **CONTRATISTA** sea idóneo y suficiente para la obra.
f. Obtener información estadística sobre personal, materiales,equipos,condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de las Obras.
g. Conseguir que los representantes del **CONTRATANTE** se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de las Obras.

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

10.4 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a. Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de " planos de construcción", de ser necesarios.

b. Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

c. Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por **EL CONTRATISTA.**

d. Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.

e. Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las Obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

f. Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los cerificados de pago.

g. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.

h. Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

i. Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos a la Dirección de Infraestructura Física, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis del personal técnico del **CONTRATISTA**. Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con **EL CONTRATISTA**.
- Otros aspectos importantes de la Obra.

j. Calificar al personal técnico del **CONTRATISTA** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

k. Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

l. Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por **EL CONTRATISTA** para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.

m. Verificar que **EL CONTRATISTA** disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.

n. Coordinar con **EL CONTRATISTA**, en representación del **CONTRATANTE**, las actividades más importantes del proceso constructivo.

o. Participación como observador en las recepciones provisoria y defiitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

p. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por **EL CONTRATISTA** y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

q. Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

r. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

s. Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
t. Exigir **AL CONTRATISTA** el cumplimiento de las leyes laborales y de los reglamentos de seguridad industrial.
u. Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.
v. Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.
w. Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar **AL CONTRATANTE** para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

10.5 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que **EL CONTRATISTA** proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudenciual para la realización.

10.6 Al expirar este plazo, o antes si **EL CONTRATISTA** lo solicitare, se efecturá un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido las órdenes emanadas, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar por cuenta del **CONTRATIST**A los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del contrato.

10.7 El Fiscal de Obras podrá ordenar **AL CONTRATISTA** la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:
a. Si las medidas de seguridad adoptadas por **EL CONTRATISTA** son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construídas.
b. Desorganización del **CONTRATISTA**, negligencia en la condición de los trbajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.
c. Cuando **EL CONTRATISTA** no acate órdenes impartidas.

10.8 Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones **AL CONTRATISTA**, ni a prórroga del plazo.

10.9 El Fiscal de Obras vigilará que las medidad de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

11. SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA

11.1 La Superintendencia del **CONTRATIST**A será ejercida por su Representante Legal , quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente **AL CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento de su Contrato.El **CONTRATISTA** proveerá toda la necesaria superintendencia durante la ejecución de las obras y por el tiempo después de ella que el fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA bajo el Contrato.

11.2 El **CONTRATISTA** designará además un Profesional Residente de Obras que actará como agente competente, que ádemas haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicarán todo su tiempo a la dirección y supervisión de

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

las obras. Si la aprobación mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, **EL CONTRATISTA** , procederá tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de remplazar/los como se indica a continuación), a retirar al/los representante/s a agente/s del sitio después de lo cual no volveá/n a ser contratado/s en labor alguna y lo reemplazará con otro/s representante/s o agente/s por el Fiscal de Obras.

12. REGISTRO DE LAS OBRAS

12.1 Cualquier comunicación entre CONTRATISTA, CONTRATANTE o Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

12.2 El **CONTRATISTA** proveerá un Libro de Obra,, el cual permanecerá en el sitio de las Obras bajo custodia de la fiscalización, y en él se anotarán las instrucciones que el **CONTRATANTE** o el fiscal de Obras emita **AL CONTRATISTA** sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar,deberá ser encuadernado y de hojas numeradas, y deberá ser debidamente autorizado por **LA CONTRATANTE**.
b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá un duplicado en otro color y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas correspondientes a los duplicados serán retiradas por **EL CONTRATISTA**.
c) El **CONTRATISTA** anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.
d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

12.3 El **CONTRATISTA** proveerá un libro de Actas de Reunión, el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la Dirección de Obras o el fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las Reuniones de Obra. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes encuadernados y de hojas numeradas.
b) Cada hoja del libro de actas de Reunión tendrá un duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas originales serán retiradas por la Dirección de Infraestructura Física, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por **EL CONTRATISTA**.
c) Se labrarán actas de Reuniones celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

13. PROGRAMACIÓN

13.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán Reuniones de Obra al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del contratista, los Profesionales Residentes de Obra del contratista y el Fiscal de Obras. La asistencia a la reunión del representante de la Dirección de Obras es potestad de dicha unidad.

13.2 El **CONTRATISTA** presentará en forma semanal la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio permanente de cada uno.
b) Programa de utilización de equipos.
c) Desglose del cronograma por actividades previstas.
d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

13.3 Dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

14. DIRECCIÓN DE OBRAS

14.1 La Dirección de Obras será ejercida por la Dirección de Infraestructura Física que representará a la Corte Suprema de Justicia, contratante de los servicios objeto de este Contrato, y propietaria de las obra a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

14.2 Tanto **EL CONTRATISTA** como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección de Obras y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

15. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

15.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

16. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051)

16.1 El pago del anticipo será del **30% (TREINTA POR CIENTO)** del valor del contrato.

16.2 La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía por el valor del 100% del anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra o hasta la amortización total del anticipo, en la dirección General de Administración y Finanzas y se desembolsará una vez emitido el Código de Contratación respectivo dentro de los 60 días posteriores.

16.3 Así mismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, este plazo quedará suspendidio hasta su debida presentación.

16.4 El Administrador del contrato notificará fehacientemente al Contratista la disponibiulidad del anticipo.

16.5 El contratista podrá iniciar los trabajos de la obra independientemente a la fecha de desembolso del anticipo, a fin de adelantarse al conteo de los plazos contractuales, bajo aprobación y fiscalización de la Contratante. Dicho avance anticipido en el cronograma de obras no devengará pagos adicionales que no estuvieren previstos originalmente en el contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

16.6 El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará en el mismo porcentaje que se ha pagado, a través de los Certificados de obras.

17. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g.Ley 2051).

17.1 El **CONTRATISTA** deberá presentar uan Grantía de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17.2 El **CONTRATISTA** deberá garantizar el anticipo financiero, con la presentación de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro por el 100% (**CIEN POR CIENTO**) del anticio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra o hasta la amortización total del anticipo.

17.3 El **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total del contrato, la cual debe estar vigente hasta 60 (**SESENTA**) días posteriores al vencimiento del contrato. La garantía se deberá presentar en la forma y los términos establecidos en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 modificado por ley N° 3439/07, Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05.

18. MULTAS.

18.1 Las multas por atrasos serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

19. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley 2051).

19.1 LICITACIÓN POR CINCURSO DE OFERTAS P.A.C N° 28/2015 "CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN".

20. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

20.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, y en las Condiciones Generales del Contrato.

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

21.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecuta del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

22.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

22.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

22.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: ING. ALFREDO LEZCANO

ING. ALFREDO LEZCANO
CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

RECIBIDO
19 NOV. 2015
Exp. No. 1919
DUCO RECTOR